Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
C.P Fabián Elías Paternina Martínez

RESOLUCION No. CSJSUR25-176
14 de marzo de 2025

"*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución CSJSUR25-123 del 28 de febrero de 2025*"

El suscrito presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CSJSUR25-123 del 28 de febrero de 2025 se expidió el listado de los estudiantes de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre que realizarían las prácticas jurídicas en la Rama Judicial durante el PRIMER SEMESTRE del año 2025.

Que el día 12 de marzo de 2025, la Dra. Lina Estrada Mayoriano, Directora del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, remitió solicitud mediante correo electrónico manifestando: "1. Solicitud de aceptación de desistimiento de plaza del estudiante FELIPE ANDRES CABARCAS BELTRAN, quien manifiesta que por temas de NO disponibilidad de cupo para estudiantes de práctica en el juzgado nominado, solicita al consultorio jurídico realizar sus prácticas en las instalaciones de físicas del consultorio jurídico de la universidad datos: 1.103.738.361- FELIPE ANDRES CABARCAS BELTRAN - JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO DE CIRCUITO DE SINCELEJO".

Que en el mismo correo, la Directora del Consultorio Jurídico solicitó: "2. Solicitud de reasignación de plaza del estudiante LUIS ANGEL SOLORZANO BALETA, quien se identifica con 1.005.991.130, y fue asignado al JUZGADO 001 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE SINCELEJO, sin embargo solicita a la suscrita poder ser reasignado al juzgado promiscuo municipal de Toluviejo, toda vez que su domicilio es Toluviejo y por temas de gastos de traslado se le facilita hacer sus prácticas en dicho nominador."

Que el día 13 de marzo de 2025, la Dra. Lina Estrada Mayoriano, mediante correo electrónico complementario, solicitó: "La presente es para solicitar sea asignada la plaza a una practicante de derecho de uajs, en la dirección seccional de administración judicial de Sincelejo. Sus datos son: Astrid Muñoz Beltrán, identificada con número de cédula 1005626494".

Que el día 13 de marzo de 2025, la Dra. María Claudia Medina Taboada, Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, remitió solicitud formal para la asignación de un estudiante de práctica jurídica, destacando la alta carga de procesos administrativos y judiciales que actualmente maneja la Dirección, así como los proyectos especiales en materia de contratación estatal y gestión jurídica que están en curso.

Que es pertinente atender las solicitudes presentadas, toda vez que las mismas se ajustan a lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, que en su Artículo 3°

establece las modalidades de realización de las prácticas, y facilitan las condiciones para que los estudiantes puedan culminar satisfactoriamente su proceso formativo.

Que respecto de la solicitud de reasignación del estudiante LUIS ANGEL SOLORZANO BALETA, es pertinente considerar que la proximidad geográfica entre su lugar de residencia y el lugar donde realizará su práctica favorece su desempeño académico y reduce barreras de acceso, lo cual se alinea con los principios de eficiencia y accesibilidad que orientan la gestión judicial.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo desarrolla importantes labores en materia de gestión administrativa, financiera y jurídica del Distrito Judicial, lo que representa una valiosa oportunidad formativa para los estudiantes que realizan sus prácticas jurídicas.

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento del estudiante FELIPE ANDRES CABARCAS BELTRAN, identificado con cédula número 1.103.738.361, quien inicialmente fue asignado al JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO DE CIRCUITO DE SINCELEJO mediante Resolución CSJSUR25-123 del 28 de febrero de 2025, para que realice sus prácticas jurídicas en el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, conforme a la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reasignar al estudiante LUIS ANGEL SOLORZANO BALETA, identificado con cédula número 1.005.991.130, quien inicialmente fue asignado al JUZGADO 001 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE SINCELEJO, para que desarrolle sus prácticas en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, atendiendo a su solicitud por razones de proximidad a su lugar de residencia.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar a la estudiante ASTRID MUÑOZ BELTRÁN, identificada con cédula número 1005626494, para que desarrolle sus prácticas jurídicas en la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 13 de junio de 2025, con una intensidad horaria de 16 horas semanales.

ARTÍCULO CUARTO: La tabla de asignación para los estudiantes mencionados en los artículos anteriores quedará así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	DESPACHO O DEPENDENCIA
9	1.005.991.130	LUIS ANGEL SOLORZANO BALETA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

N°	CÉDULA	NOMBRE	DESPACHO O DEPENDENCIA
14	1.103.738.361	FELIPE ANDRES CABARCAS BELTRAN	CONSULTORIO JURÍDICO UAJS
18	1005626494	ASTRID MUÑOZ BELTRÁN	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dra. Lina Estrada Mayoriano, Directora de Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, a la Dra. María Claudia Medina Taboada, Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, al Juzgado 001 Penal Especializado de Circuito de Sincelejo, al Juzgado 001 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Circuito de Sincelejo, al Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo y a los estudiantes mencionados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución CSJSUR25-123 del 28 de febrero de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/MGA/iavp